

MEMORANDO



Radicado No: 202116000000012713

Para: **JOAQUIN MENDIETA SILGUERO**
Director Regional Guaviare

Asunto: Aprobación para celebrar contratos de aporte a través del numeral 1.5.2 Regional Guaviare.

Fecha: 2021-02-12

Respetado director,

En atención a la información remitida por la Regional Guaviare, mediante correo electrónico del 10 de febrero de 2021, de conformidad con el numeral 1.5.2, del Manual de Contratación vigente, desde la Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación de los servicios en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad, se procede a otorgar Aprobación para celebrar el contrato de aporte que a continuación se relaciona bajo los siguientes criterios:

No Consecutivo	EAS/NIT SERVICIOS POR CONTRATAR	VALOR APOORTE ICBF	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR TECNICO AGREGADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
6	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA NIT- 900088285 MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL	\$2.219.642.454	\$110.982.123	\$66.589.274	\$2.397.213.851	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. La Regional manifiesta haber realizado el análisis a las EAS validando el cumplimiento de las exigencias mínimas jurídicas, financieras y técnicas exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas para la celebración de los contratos de aporte relacionados anteriormente.

2. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por el Director Regional, en la cual afirma que, contra la EAS relacionada anteriormente no figura proceso administrativo sancionatorio en firme a la fecha.
3. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 10 de febrero de 2021, en la cual además se relaciona que para el operador relacionado anteriormente la calificación del índice de Desempeño de las EAS figura como Sobresaliente.
4. Se verificó que los valores de los contratos de aporte son coherentes con los costos del presupuesto destinado para los servicios por contratar, el número de cupos y el plazo de ejecución, de conformidad con la validación realizada por el enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, en correo electrónico del 10 de febrero de 2021.
5. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el numeral 1.5.2 del Manual de contratación vigente, dado que, la cuantía de los contratos de aporte suscritos, más el que se indica en el presente trámite a suscribirse con la misma EAS - *FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA identificada con NIT- 900088285*, supera los 5.000 SMMMLV, tal como se relacionan en la solicitud remitida por el Director regional; por lo cual, la Dirección Regional Guaviare, requiere aprobación de la Dirección de Primera Infancia.

Recomendaciones y alcance:

- a. La presente Aprobación es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir de su expedición. En caso de no suscribirse el contrato de aporte dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes; e indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebraron con base en el presente memorando.
- b. Se resalta la especial atención que deberá tener la Dirección Regional en desarrollo del ejercicio de seguimiento y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos, y para tales fines, se sugiere que la matriz de riesgos haga parte de los documentos que apoyen la gestión de la supervisión.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF: (...) *los supervisores y/o interventores de contratos, y todos aquellos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de contratos son responsables por sus actuaciones u omisiones y en virtud de ello responden en materia penal, disciplinaria, fiscal y patrimonialmente por las faltas que se cometan en ejercicio de sus funciones y/u obligaciones.*

- c. En todo caso, para la ejecución de los contratos, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen la función administrativa.

Cordialmente,



CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia 
Revisó: Alejandro Trujillo Hernández - Asesor Dirección de Primera Infancia 
Elaboró: Olga Lucía Niño Hernández - Contratista Dirección de Primera Infancia 
Insumos: Juan Pablo Franco López - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia 
Clara Bibiana Torres Matiz - Contratista Dirección de Primera Infancia 
Karen Lorena Sanchez- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia 